



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1694-R-2022
PIURA, 13 de septiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N°7245-2022-ABAST-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0054-R-2022, de fecha 13 de enero de 2022, se resolvió: **Artículo 1° - Designar, el Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", conforme al Decreto Supremo N°084-2022-EF, según detalle:**

TITULARES	SUPLENTE
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO	LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE (SUPLENTE)
(...);	

Que, mediante Oficio N° 7245-2022-ABAST-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar a quien corresponda modificar el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1086-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA GEOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

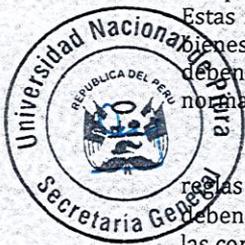
DICE:	DEBE DECIR:
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO	DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ	ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO	ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)	ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)	ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE (SUPLENTE)	LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, mediante Oficio N° 2046-R-2022-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaría General, emita resolución para su modificación el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1086-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA GEOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle en la parte resolutiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1694-R-2022
PIURA, 13 de septiembre de 2022

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 1086-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA GEOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF; quedando redactado como sigue:

DICE:

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)
10 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL